

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Francisco Igea Arisqueta, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para la que se solicita **respuesta por escrito sobre la limitación de diplomados sanitarios a la hora de poder ejercer la docencia en su ámbito profesional una vez jubilados.**

Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito sanitario, la experiencia recabada por los profesionales en el ejercicio de sus carreras investigadoras, docentes y profesionales supone un valor añadido intangible que es altamente apreciado por los centros educativos que forman futuros profesionales sanitarios. Son numerosas administraciones las que permiten, de manera excepcional, y en base a currículos excelentes, mantener a diferentes profesionales una actividad docente, asesora o de investigación una vez superada la edad de jubilación.

La disposición adicional cuarta, relativa a nombramientos eméritos, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que: "Los Servicios de salud podrán nombrar, con carácter excepcional, personal emérito entre licenciados sanitarios jubilados cuando los méritos relevantes de su currículo profesional así lo aconsejen. El personal emérito desempeñará actividades de consultoría, informe y docencia".

Como puede observarse, esta disposición adicional, que faculta a esa extensión de la "vida laboral" de determinados profesionales, sólo capacita a los "licenciados sanitarios", dejando de lado a profesiones que, hasta la implantación de los grados, han sido diplomados. Por ejemplo, en enfermería.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Piensa el Gobierno modificar la disposición adicional cuarta, relativa a nombramientos eméritos, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud a fin de que profesionales sanitarios de reconocido prestigio y trayectoria puedan ser designados eméritos y poder ejercer funciones de consultoría, informes y docencia?
 - a. ¿Cuándo piensa el Gobierno modificar esta norma?
 - b. En caso contrario, ¿considera el Gobierno que no se debe aprovechar el conocimiento adquirido durante toda la carrera profesional para formar futuros profesionales?

Francisco Igea Arisqueta
Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos

